

# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional-Nº 0441

-2014-GORE-ICA/GRDS

lca, 12 SET. 2014

VISTO, el Exp. Adm. N° 04239/2014 promovido por doña HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01219-2013-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3451/2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña **HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA**, acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0239-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA, interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo de 2014, declara FUNDADA Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo de 2014, declara FUNDADA EN PARTE la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0239-EN PARTE la demandante; ORDENA; que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término de vigésimo (20) día hábil de notificada que sea con la presente resolución, emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra desde que se generó su derecho hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 24029; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; e pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por desempeño de cargo directivo (5%). Sin costas ni costos INFUNDADA respecto del pago de la Bonificación adicional por desempeño de cargo directivo (5%). Sin costas ni costos procesales. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 09 de junio del 2014 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia doña **HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo de 2014 emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. Nº 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2014 proveniente del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara Fundada en parte la demanda contra el Gobierno Regional de lca, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0239-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por contra doña HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA la Resolución Directoral Regional N° 3451-2010 del 01 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, ORDENA, que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término de vigésimo (20) día hábil de notificada que sea con la presente resolución, emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra desde que se generó su derecho hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 24029; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la

REGIONAL REG

bonificación especial antes mencionada; e INFUNDADA respecto del cargo directivo (5%). Sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Crano Jurisdiccional. o de la Bonificación adicional por desempeño de

Estando al Informe Legal Nº establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2014-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0239-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de marzo de 2011. expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutivo declarando FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA contra la Resolución Directoral Regional N° 3451-2010 del 01 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña HERMELINDA ISABEL ALVA VILCA, desde que se generó su derecho hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 24029; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; e INFUNDADA respecto del pago de la Bonificación adicional por desempeño de cargo directivo (5%). Sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 06 de fecha 28 de marzo de 2014, respectivamente;



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VELAGOUEZ SE

RUBEN A

GERENT



#### **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** UNIDAD DE ADMINISTRACION **DOCUMENTARIA**

Ica, 12 de Setiembre 2014 Oficio N° 1555-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

Nº 0441-2014 de fecha 12-09-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentario

JUAN A. URIBE LOPEZ Jefe (e)